



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0150-R-2021

Huancayo, 25 de marzo 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, la solicitud del 21 de marzo 2021, a través del cual la Dra. Salomé Ochoa Sosa, docente nombrada en la categoría de Principal a T.C., adscrita a la Facultad de Medicina Humana, solicita reconocimiento como docente investigadora.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

**Que**, el Artículo 86° de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

**Que**, mediante Oficio N° 0058-2021-JII/UNCP del 22 de marzo 2021, el Jefe de la Unidad de Investigación señala que el Artículo 6° del Reglamento de Calificación, clasificación y Registro de los investigadores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, Niveles de clasificación, que señala: 6.8 La clasificación de los investigadores en el RENACYT está compuesta por los siguientes Grupos de Investigadores: "María Rostworowski" y "Carlos Monge Medrano" y se da por niveles, en función:

- Los grados académicos obtenidos.
- La generación y relevancia del conocimiento científico y/o tecnológico producido.
- El desarrollo de proyectos de investigación.
- La formación de recursos humanos.

La docente Salomé Ochoa Sosa, quien es calificado como investigador CONCYTEC con código RENACYT P0086649, Grupo María Rostworowski, Nivel III, que es aquel investigador con título profesional que, dentro de sus actividades profesionales, genera conocimiento mediante el desarrollo de trabajos de investigación o labor tecnológica creativa, muestra aptitudes para ejecutarlas y posee la suficiente preparación técnica para desarrollar un tema por sí mismo o bajo supervisión, su vigencia es del 21.12.2020 a 21.12.2022. como docente investigadora de la UNCP, adscrita a la Facultad de Medicina Humana por el periodo señalado en cumplimiento de la ley. Debiendo la Facultad y el Departamento académico, considerar en toda su extensión, la directiva del docente investigador, aprobado con Resolución N°3521-R-2020, para el cumplimiento de sus obligaciones;

**Que**, a través del Oficio N° 0146-2021-VRI-UNCP del 23 de marzo 2021, la Vicerrectora de Investigación, solicita la emisión de resolución de reconocimiento como docente investigadora de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, contando para ello con la opinión favorable del Instituto General de Investigación; y

**De conformidad** al Artículo 33 inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

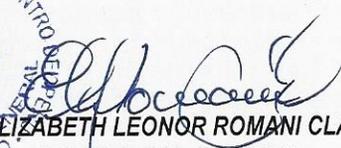
## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0150-R-2021

### RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** a la **Dra. Salomé Ochoa Sosa**, docente nombrada en la categoría de Principal a T.C., adscrita a la Facultad de Medicina Humana, como **DOCENTE INVESTIGADORA**, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 2° **DISPONER** que la presente resolución se incluya en el file personal de la docente, en la Unidad de Escalafón Universitario de la UNCP.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL

  
**AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR